



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ASISTENCIA TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE SEDE CIUDAD DEL ESTE Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIUDAD DEL ESTE.

Entre la Universidad Privada del Este, en adelante UPE, representada en este acto por el Vicerrector, Dr. Roberto González Vaesken, domiciliado en la Av. Mburucuyá c/ República de Chile, km 6,800 de Ciudad del Este y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ciudad del Este, en adelante C.B.V.C.D.E, representado en este acto por el Presidente Cap. Gral. Andrés Fernández, domiciliado para efectos legales, en la Avda. Mcal. José F. Estigarribia c/ Concejal Romero de Ciudad del Este, resuelven celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA, que se rige por las siguientes cláusulas y condiciones;

CLAUSULA PRIMERA: El objeto principal de este convenio es establecer una relación interinstitucional entre la Facultad Ciencias de la Informática de la UPE y el C.B.V.C.D.E haciendo énfasis en trabajos de extensión, investigación, pasantías, y capacitaciones.

CLAUSULA SEGUNDA: La Facultad Ciencias de la Informática y el C.B.V.C.D.E darán prioridad necesaria al desarrollo de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para la cual se comprometen en planificar las acciones a realizarse de manera conjunta.

CLAUSULA TERCERA: El intercambio de datos, experiencias e informaciones para actividades de extensión y/o académicas se realizarán en forma amplia y será un compromiso permanente entre la Facultad de Ciencias de la Informática y el C.B.V.C.D.E.

CLAUSULA CUARTA: Ambas instituciones, mediante este convenio relacionan y priorizan las siguientes actividades:

- a. Actividades académicas enfocadas al desarrollo de proyectos de innovación por parte de estudiantes y docentes.
- b. Actividades vinculadas a la extensión universitaria.
- c. Actividades de investigación científica
- d. Actividades de Trabajo Final de Grado

- e. Asistencia tecnológica
- f. Visitas técnicas
- g. Capacitaciones
- h. Otras actividades de cooperación relacionadas a los ítems anteriores que puedan surgir como consecuencia del desarrollo de las mismas.

En estos casos será necesaria únicamente la coordinación administrativa entre los responsables por las áreas afectadas, entendiéndose que el desarrollo de las actividades mencionadas en ningún caso compromete la utilización de recursos de la contraparte.

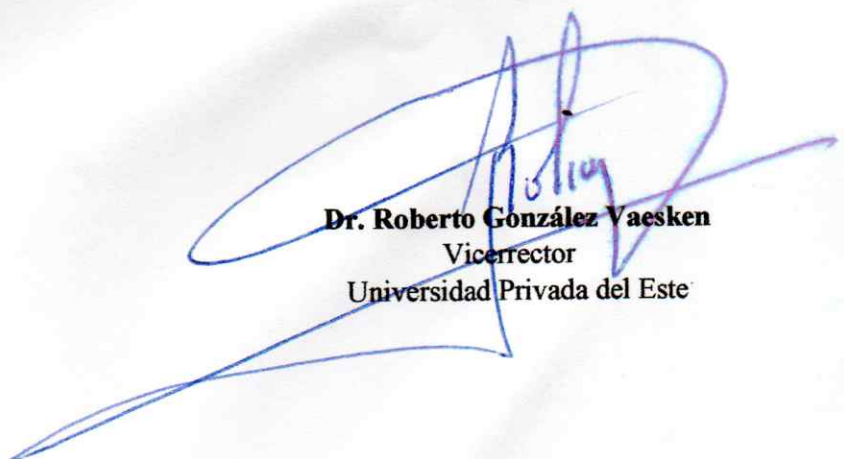
CLAUSULA QUINTA: Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplada en el presente Convenio entre Facultades, así como dudas de cualquier tipo, serán resueltas mediante el diálogo, mediante comunicación escrita entre las partes, a través de adendas o aditivos a este convenio.

CLAUSULA SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y una duración de tres (3) años prorrogables automáticamente por periodos iguales, a menos que cualquiera de las partes anuncie por escrito a la otra su intención de darlo por rescindido a alguno de sus derivados, aviso que deberá hacer con una antelación de seis (6) meses a su vencimiento.

En prueba a conformidad las partes firman el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este a los diez días del mes de setiembre del año 2021.



Cap. Gral. Andrés Fernández
Presidente
C.B.V.C.D.E



Dr. Roberto González Vaesken
Vicerrector
Universidad Privada del Este